



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 118-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 06 de noviembre del 2018

VISTOS:

El acta de la décimo quinta Sesión Ordinaria de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2018-CR/GRC.CUSCO, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se aprueba el informe oral ante el Pleno del Consejo Regional emitido por el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

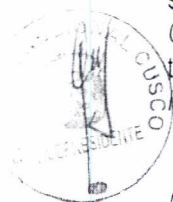
Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: *"K. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*;

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político, (Sic...)"*; así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)"*;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional, tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales Directores Regionales Sectoriales y Trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; (...)"*;





Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 102-2018-CR/GRC.CUSCO, de fecha 13 de agosto del 2018, se aprobó, entre otros convocar a la Directora Regional de Educación, a efectos de que informen ante el pleno del Consejo Regional, sobre la implementación, seguimiento y evaluación de la Ordenanza Regional N° 115-2016-CR/GRC.CUSCO que dispone : "Reconózcase para todo fin, el Idioma Quechua o Runa Simi como un idioma completo y pentavocal, por la naturaleza articuladora de sus sonidos conforme a los considerandos y el sustento académico e histórico del Informe Lingüístico del Departamento Académico de Lingüística de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (...)" ;

Que, en la décimo quinta Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, la Directora Regional de Educación del Gobierno Regional de Cusco, Dra. Paula Patricia Luksic Gibaja, se hizo presente en la precitada sesión ordinaria, a efectos de efectuar el informe sobre la implementación, seguimiento y evaluación de la Ordenanza Regional N° 115-2016-CR/GRC.CUSCO, en el que ha dado cuenta que no es posible su implementación en razón de que contraviene a las competencias entre los niveles de gobierno, ya que es competencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación, así como la Región del Cusco cuenta con 08 lenguas y culturas originarias: Quechua, Nahua, Nanti, Kakinte, Ashaninka, Matchigenka, Wachiperi Y Yine, por lo que la denominación obligatoria de la ordenanza referida, no puede ser aplicable como única a todas y cada una de las lenguas y culturas originarias, el Ministerio de Educación, la DRE Cusco y las UGEL, vienen trabajando la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe conforme a los lineamientos del sector Educación, en el marco de la normalización lingüística, de igual forma ha señalado que se podría crear mesas técnicas de trabajo, ya que si bien es cierto que hay contradicción de normas eso no implica de que no se tendría voluntad desde la Dirección Regional de Educación para efectuar los trámites que correspondan en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y el Consejo Regional y ver la mejor forma de viabilizar y efectuar los trámites respectivos, manifestando además que se está llevando a cabo un Taller Macro Regional de Quechua Sureño, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la escritura quechua la variedad macro región del sur según los avances y escritura unificada.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el informe de la Directora Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, Dra. Paula Patricia Luksic Gibaja, sobre la implementación, seguimiento y evaluación de la Ordenanza Regional N° 115-2016-CR/GRC.CUSCO, realizado ante el Pleno del Consejo Regional, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de noviembre del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo Regional por parte del funcionario responsable en la página web de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Lanyza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL